

la jurisdiccion así Realesgos, como de Señorio, y Abadengo,
 gobernandose para la execucion de lo expresado, por los
 vezinarios que se sacaron al principio del año de seiscientos
 y noventa y quatro para el repartimiento del dos por ciento,
 y las relaciones que se les embiaron con insercion de todos
 los Pueblos, firmadas de Don Juan Antonio Lopez de Zara-
 te, Marqués de Villanueva mi Secretario, que en dicho tiem-
 po era de la Secretaría de Guerra de tierra, arreglandose con
 toda justificacion à su contenido, y como se hizo en los años
 inmediatos de seiscientos y noventa y cinco, y seiscientos y
 noventa y seis para el vno por ciento, y vno por ciento y
 cinco, como lo fió del zelo de todos, y que han de dar el en-
 tero cumplimiento, como se lo encargo, à esta mi delibera-
 cion; advirtiendose que los verederos que se despacharen à
 todos los Pueblos con estas ordenes no les han de llevar ma-
 ravedis algunos, ni hazer costa en los Lugares, pues lo que
 importare su trabajo en esta diligencia, he mandado se sub-
 ministren por el mi Governador de Hazienda, porque mi
 Real animo es, y se encamina à que los Pueblos se les alivie, y
 no se les carguen, ni aumenten costas, por el amor que tengo
 à mis Vassallos, velando mucho el cuydado de los Ministros,
 à quienes encargo esta disposicion en todo lo que conduzga
 à su mejor, y mas facil exito, pues lo contrario, seria muy de
 mi Real desagrado, y sino se guardase rectamente lo que mán-
 do, advirtiendose se castigaràn severamente los desordenes que
 huviere en caso de succeder los que se han experimentado
 en los años antecedentes, en la practica de esta dependencia,
 así en los Ministros, como en los Oficiales; y si se ofreciere al-
 gun otro gasto preciso, le supliràn los Corregidores, à quien
 se darà alguna ayuda de costa en su lugar: Y asimismo se da-
 ràn la mano con los dichos Cabos, y Oficiales que han de pas-
 sar à la mencionada Ciudad por la gente, que como vò refe-
 rido ha de estar junta, y prompta para el dicho dia ultimo de
 Febrero, precisamente, en quanto conduzga al mas breve
 exito de este negocio, y espero de la fidelidad, y lealtad de
 mis Vassallos concurriràn con vivo zelo, y con la mayor
 promptitud à lo que les mando, venciendo, y facilitado qual-
 quier reparo que pueda ocurrir, por lo que conviene antici-
 par